

**Ley que Concede un Aumento de Pensión del Estado a Favor de
la Señora Ana Antonia Rosa de Sánchez.**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la señora **ANA ANTONIA ROSA DE SANCHEZ**, laboró en la Administración Pública por varios años ininterrumpidos, siendo, por tan longeva labor, beneficiada con una pensión del Estado ascendente a la suma de cuatro mil pesos (RD\$4,000.00), consignada por la Ley 1-98, del 2 de enero de 1998;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que en la actualidad, dichos emolumentos recibidos del Estado resultan insuficientes para solventar las necesidades básicas impuestas por la alimentación y uso de medicamentos, dado su estado de salud;

CONSIDERANDO TERCERO: Que es deber del Estado dominicano procurar la estabilidad económica y la tranquilidad social de los ciudadanos y ciudadanas del país.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTO: Art.10, de la Ley No.379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La Ley 1-98, del 2 de enero de 1998.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1. Se concede una Aumento de pensión del Estado a la Señora **ANA ANTONIA ROSA DE SANCHEZ**, por la suma de veinticinco mil pesos (RD\$25,000.00) mensuales.

Artículo 2. Esta pensión debe ser pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3. La presente Ley deroga La Ley No.1-98 de fecha 2 de enero del año 1998.

Artículo 4. La presente Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR:

DR. NOE STERLING VÁSQUEZ
Senador de la Republica por
La Provincia Barahona